



**el poder
de la unión**

ELECCIONES CAFETERAS 2026

TRIBUNAL DISCIPLINARIO

LINEAMIENTOS GENERALES SOBRE LA **INDEBIDA PARTICIPACIÓN EN POLÍTICA**



DURANTE JORNADAS ELECTORALES

INTEGRIDAD EN LAS ELECCIONES CAFETERAS 2026

El Tribunal Disciplinario, como órgano autónomo e independiente de la Federación Nacional de Cafeteros, comunica a la comunidad gremial las directrices de transparencia para el actual proceso electoral cafetero 2026 (Resolución No. 01 de 2026).

¿CUÁL ES EL OBJETIVO?

Garantizar la integridad del proceso electoral y asegurar que todos los productores federados respeten los Estatutos, el Código de Ética y buen Gobierno, la reglamentación electoral y los resultados democráticos mediante un plan de acompañamiento preventivo.



¿QUIÉNES DEBEN CUMPLIR ESTAS NORMAS

- Representantes gremiales de los Comités Municipales, Comités Departamentales y Comité Directivo y Nacional.
- Candidatos a dignidades de Comités Departamentales y Municipales.
- Representantes legales de la Federación, Directores Ejecutivos.
- Colaboradores de la Federación.
- Cooperativas de Caficultores.

LA REGLA DE ORO: NEUTRALIDAD POLÍTICA

Se recuerda la obligación de abstenerse de realizar actividades de proselitismo político partidista.

¿QUÉ ESTÁ PERMITIDO?

Ejercer libremente el derecho al sufragio (votar como ciudadano). Participar individualmente en la vida política sin comprometer al gremio.

¿QUÉ ESTÁ PROHIBIDO?

Participar activamente en eventos que favorezcan a un candidato o partido político específico.
Utilizar el cargo o la influencia gremial para realizar proselitismo político.

POR LO TANTO, EL TRIBUNAL DISCIPLINARIO
**RECUERDA LAS PROHIBICIONES PARA
PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES CAFETERAS**

PROHIBICIONES DE LOS ESTATUTOS

Artículo 2º. Establece que la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia es:

“...una entidad democrática, participativa, pluralista, pluriétnica y multicultural, deliberante, y no partidista, que tiene como misión procurar y promover prioritariamente la prosperidad y el interés general de los productores de café.”

Artículo 67º. Consagra que:

“...los delegados al Congreso Nacional de Cafeteros y consecuentemente los Miembros de Comités Departamentales, los miembros electivos del Comité Nacional de Cafeteros, del Comité Directivo y los miembros del Comité Municipal de Cafeteros, estarán sujetos a inhabilidades e incompatibilidades y prohibiciones (numerales 1 y 2)(...)”

INHABILIDADES

1. Haber sido parte de directorios políticos (por ej: en cargos **como presidente, director, coordinador, secretario general, representante legal, o comités de partidos políticos a nivel municipal, departamental o nacional**) o candidato inscrito (por ej: no aplica para el caso de los que no obtuvieron avales de un partido y por lo tanto, no se inscribieron formalmente ante la Registraduría Nacional del Estado Civil) para corporación o cargo público de elección popular en el año inmediatamente anterior a las elecciones cafeteras (en este caso del año 2025 al año 2026).
2. Haber realizado actividades partidistas, promovido listas y en general haber realizado actividades de proselitismo político partidista en favor de algún partido, movimiento o candidato durante el año inmediatamente anterior a las elecciones cafeteras (**en este caso del año 2025 al año 2026**).



INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

1. Formar parte de un directorio político (**por ej: en cargos como presidente, director, coordinador, secretario general, representante legal, etc. de partidos políticos a nivel municipal, departamental o nacional**) o inscribirse como candidato a una corporación o cargo público de elección popular (por ej: Concejal Municipal de Juventudes; Representante a la Cámara, Senador, Candidato a la Presidencia o Vicepresidencia de la República).
2. Realizar actividades partidistas, promover listas, candidatos y en general realizar actividades de proselitismo político partidista en favor de algún partido, movimiento o candidato. (**por ej: actividades realizadas para convencer a otros de apoyar un candidato o proyecto político, usar ropa o accesorios con logos de un partido político, compartir afiches en redes sociales, subir fotos con un candidato a su estado de WhatsApp, salir en fotos o videos de campaña, organizar eventos a favor de un candidato o participar activamente en reuniones o marchas de partidos políticos, etc.**)

PROHIBICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DEL FoNC

Cláusula Vigésima. Establece, entre otras restricciones, que los miembros de los Comités de Municipales y Comités Departamentales de Cafeteros y los Empleados de nivel directivo, Asesor o Ejecutivo que desempeñen funciones relacionadas con la administración y manejo de los recursos parafiscales del FoNC, no podrán:

“...sin perjuicio de ejercer libremente el derecho del sufragio, desarrollar actividades partidistas, entendiéndose por tales aceptar la designación o formar parte de directorios, corporaciones públicas o comités de partidos políticos, durante el ejercicio de sus cargos o aun cuando no estén ejerciendo las funciones correspondientes; intervenir en manifestaciones o reuniones públicas de los partidos; pronunciar discursos o conferencias de carácter partidista y comentar, por medio de periódicos, noticieros u otros medios de información, temas de la misma naturaleza; tomar en cuenta la filiación política de los ciudadanos para ejercer discriminaciones; coartar por cualquier clase de influencia o presión la libertad de opinión o de sufragio de los empleados a su cargo.”:

RECUERDE

NO PUEDEN SER CANDIDATOS A MIEMBRO DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL 2026 – 2030

Los productores de café federados que dentro del período 2025-2026 hayan sido candidatos inscritos para corporación o cargo público de elección popular -Senado, Cámara de Representantes, Presidencia o Vicepresidencia de la República, Consejos de Juventud u otras corporaciones públicas de elección popular.

Los productores de café federados que entre el año inmediatamente anterior a las elecciones cafeteras 2026 hayan realizado actividades partidistas, promovido listas y hayan realizado actividades de proselitismo político partidista en favor de algún partido, movimiento o candidato.



LOS REPRESENTANTES GREMIALES PRINCIPALES O SUPLENTE DE UN COMITÉ DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL Y COMITÉ DIRECTIVO

NO PUEDEN



- Usar las funciones o dignidades gremiales que se ostentan en la Federación para ponerlas al servicio de una causa política.
- Hacer o formar parte de las directivas o directorios de los partidos políticos, **por ej: en cargos como presidente, director, coordinador, secretario general, representante legal, o comités de partidos políticos a nivel municipal, departamental o nacional).**
- Inscribirse como candidato a una corporación o cargo público de elección popular **(Senado, Cámara de Representantes, Presidencia o Vicepresidencia de la República, Consejos de Juventud u otras corporaciones públicas de elección popular), mientras se ostenta una dignidad en la Federación.**
- Promover listas, candidatos y, en general, realizar actividades de proselitismo político partidista en favor de algún partido político, movimiento o candidato. **(Actividades realizadas para convencer a otros de apoyar un candidato o proyecto político. Por ejemplo: usar ropa o accesorios con logos de un partido político, compartir afiches en redes sociales, subir fotos con un candidato a su estado de WhatsApp o salir en fotos o videos de campaña, organizar eventos a favor de un candidato o participar en reuniones o marchas de partidos políticos, etc.)**
- Usar información reservada a la cual se tenga acceso por razón de la dignidad gremial para fines de proselitismo político.
- Intervenir activa y públicamente en manifestaciones o reuniones públicas de los partidos políticos.
- Pronunciar discursos o conferencias de carácter partidista y comentar, por medio de periódicos, noticieros, emisoras locales u otros medios de información masiva, temas de la misma naturaleza.
- Coartar, por cualquier clase de influencia o presión, la libertad de opinión o de sufragio de los empleados a su cargo.
- Usar su calidad de representante gremial para invitar a sus compañeros o a los cafeteros federados a votar por

un candidato o partido político determinado y **buscar convencer a otros de apoyar un candidato o proyecto político. (Por ej: pedirles usar ropa o accesorios con logos de un partido político, compartir afiches en redes sociales, subir fotos con un candidato a su estado de WhatsApp o salir en fotos o videos de campaña, organizar eventos a favor de un candidato o participar en reuniones o marchas de partidos políticos, etc.)**

- Gestionar que Senadores, Representantes a la Cámara, Alcaldes, Concejales, Diputados, Candidatos a Presidente o Vicepresidente, u otros funcionarios electos, inviten a votar por candidatos a dignidades gremiales de la FNC en sus redes sociales o medios publicitarios.
- Participar activamente en eventos políticos partidistas, inclusive cuando no se actúa directamente en calidad de representante gremial **(La representatividad gremial trasciende los límites de las sesiones y eventos de los Comités).**

A LOS EMPLEADOS Y EMPRESAS DEL GREMIO SE LES PROHÍBE

- Está prohibido que los colaboradores de la Federación y Empresas del Gremio intervengan en favor o en contra de cualquier candidato que se postule a las Elecciones Cafeteras 2026.
- Ningun empleado de la Federación de Cafeteros podrá formar parte de directivas partidistas ni hacer proselitismo político partidista. La violación a esta prohibición será causal de terminación del contrato por justa causa.
- Está prohibido que las Cooperativas de Caficultores confeccionen o promuevan, directamente o por interpuesta persona, listas de candidatos para la elección de Delegados al Congreso Nacional de Cafeteros o de miembros de los Comités Municipales de Cafeteros. La Federación le cancelará automáticamente el contrato de agencia de compra de café y demás apoyos que tenga para el ejercicio de la garantía de compra (Artículo 59 de los Estatutos).

Las anteriores disposiciones se establecen sin perjuicio del patrocinio, apoyo y colaboración que presten para el éxito de las Elecciones Cafeteras: Los empleados de la Federación, las Empresas del Gremio y las Cooperativas de Caficultores.